



ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, "SAN PEDRO", LA CALETA PESQUERA PINTOR PACHECO ALTAMIRANO, DE SAN ANTONIO REGIÓN DE VALPARAÍSO Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 00023/2024

VALPARAÍSO, 08/ 01/ 2024

VISTOS:

El Decreto Exento N° 494 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional; la Solicitud de concesión marítima menor de fecha 14 de diciembre de 2012, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, "San Pedro" a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, iniciada bajo el SIABC N° 30.046; las actas de la Comisión Intersectorial de la región de Valparaíso de fechas 20 de junio de 2023 y de 25 de octubre de 2023; la solicitud de asignación presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, "San Pedro" de San Antonio de la Caleta pesquera Pintor Pacheco Altamirano de fecha 16 de marzo de 2018; Certificado de inscripción en Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio, emitido con fecha 14 de diciembre de 2023; Certificado de vigencia N° 504/2023/438 emitido con fecha 6 de diciembre de 2023 por la Dirección del Trabajo; correos electrónicos enviado por el Director Regional de Valparaíso de este Servicio a los demás integrantes de la Comisión Intersectorial, de fechas 22 de mayo de 2023, 8 de junio de 2023, 26 de septiembre de 2023 y 17 de octubre de 2023; correo electrónico de fecha 27 de junio de 2023, emitidos por los integrantes de la Comisión Intersectorial, con observaciones realizadas al plan de administración presentado por la organización solicitante; Ord.131/2023 de 27-06-2023 remitido por Directora Regional(S) de Valparaíso al Presidente de Sindicato de Pescadores Artesanales "San Pedro" con nomina observaciones realizadas por comisión Intersectorial de 20 de junio de 2023; correo electrónico enviado por Sindicato San Pedro de fecha 30 de agosto de 2023 a la Comisión Intersectorial con corrección plan de administración; correo electrónico de 25 de octubre de 2023 enviado a integrantes Comisión Interinstitucional con acta que aprueba Plan de administración en forma unánime y sin observaciones; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S N° 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; las Resoluciones N° 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2018, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, "San Pedro" Caleta Pintor Pacheco Altamirano presentó ante este Servicio una solicitud manifestando su intención de poner fin a la solicitud de concesión marítima realizada a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 14 de diciembre de 2014, iniciada bajo el SIABC N° 30.046, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución Exenta N° 494 de fecha 6 de septiembre de 2023, resolvió suspender la solicitud de concesión marítima menor, SIABC N°30.046, mientras este Servicio presentaba y tramitaba el expediente de destinación marítima.

Que, el inciso primero del artículo 4° transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: "La o las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con una solicitud de concesión marítima presentada antes

del 31 de diciembre de 2014, respecto de un espacio que sea otorgado posteriormente en destinación al Servicio, gozarán de preferencia para su asignación, sin que se aplique a su respecto lo dispuesto en el artículo 9, siempre que su solicitud sea presentada en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley”

Que, mediante el Decreto Exento N° 494 de 2022, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional destinó al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de playa y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Pintor Pacheco Altamirano de la comuna y provincia de San Antonio, región de Valparaíso, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años. Asimismo, mediante este acto se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 8111, ya citada, y se acogió solicitud de desistimiento del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, “San Pedro”.

Que, con fecha 15 de mayo de 2023 el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, “San Pedro” Caleta Pintor Pacheco Altamirano presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración para la caleta Pintor Pacheco Altamirano, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 y siguientes del Decreto Supremo N° 98, de 2018, citado en vistos.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, establece que “De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.”

Que, a su vez, su artículo 29, establece: “Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.”

Que, finalmente, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo establece: “Una vez vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión deberá convocar a sesión, de conformidad con el artículo 25 del presente reglamento, con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración de la caleta. Esta sesión deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo. En caso que se requiera modificación, la Comisión Intersectorial podrá enviar a la o las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes, una propuesta de modificación al plan de administración, especialmente cuando no contemple mecanismos de administración y de solución de conflictos, por medio de carta certificada, enviada por el Servicio, o correo electrónico.”

Que, la Dirección Regional de Valparaíso de este Servicio envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta Pintor Pacheco Altamirano, así como del Decreto de Destinación N° 494, ya citado, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Valparaíso, según da cuenta correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2023, citados en vistos.

Que, habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, ya citado, el presidente de la Comisión, mediante correo electrónico de fecha 8 de junio de 2023, convocó a una sesión de la Comisión Intersectorial para el día 20 de junio de 2023, con el fin de someter a la aprobación, modificación o rechazo del presente Plan de Administración.

Que, mediante sesión celebrada con fecha 20 de junio de 2023, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial de la región de Valparaíso, al presentarse observaciones al plan de administración decidió devolver a la organización observaciones con plazo de repuesta por Ord. 131/2023 a organización titular.

Que, mediante presentación con fecha 30 de agosto de 2023, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, "San Pedro" Caleta Pintor Pacheco Altamirano dio cuenta a la Comisión Intersectorial de la incorporación al plan de administración aprobado de las observaciones realizadas en la sesión de fecha 20 de junio de 2023.

Que, con fecha 25 de octubre de 2023 la Comisión Intersectorial de la región de Valparaíso, realizó una nueva sesión con el fin de sancionar las observaciones subsanadas y aprobar el plan de administración presentado.

Que, por tanto, mediante el presente acto, se aprobará el plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales "San Pedro", respecto de la caleta Pintor Pacheco Altamirano.

RESUELVO:

1. ASÍGNASE al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, "San Pedro" de San Antonio la caleta San Pedro Pintor Pacheco Altamirano, de la comuna y provincia de San Antonio, región de Valparaíso destinada a este Servicio mediante Decreto N° 494 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2. APRUÉBASE el Plan de Administración de la caleta San Pedro Pintor Pacheco Altamirano, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales "San Pedro" que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3. Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelto anterior, así como a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Plan de administración Pacheco	Digital	Ver		

FRM/SLV/FRM

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal
Subdirección Jurídica
Dirección Regional Valparaíso



Código: 1704741086550B2724 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>